

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA

Veintiuno de enero de dos mil veintidós

RAD: 2021-00214

Revisada la actuación radicada, se advierte que el receptor de las pretensiones de la demanda es URIEL ERASMO MEDELLIN PEÑA, persona que efectuó solicitud de negociación de deudas y fue aceptada el día 2 de agosto de 2021 dando con esto inicio al trámite de insolvencia Económica para persona natural no comerciante.

Así las cosas y acorde a lo previsto en el artículo 545 del C.G.P., uno de los efectos de tal aceptación es la de que no pueden iniciarse nuevos procesos ejecutivos en contra del titular de la negociación de deudas.

Por la anterior razón, se erige palmario la improcedencia de la acción y por ende el despacho RECHAZA de plano la presente demanda. Teniendo en cuenta que la demanda se adosa a la jurisdicción en forma virtual, no hay lugar a pronunciamiento frente a desglose alguno. Archívense las diligencias dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,



DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ

Juez.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó mediante ESTADO No. <u>2</u>
Hoy <u>24 ENE 2022</u> a las <u>8</u> AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-